



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a MARTA ESTEBAN CATALÁN, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

“9.-EXPEDIENTE 1881/2025. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el emprendimiento femenino desempeña un papel clave en el desarrollo económico de la provincia, siendo fundamental para construir un futuro más inclusivo y sólido desde el punto de vista económico. Las mujeres emprendedoras son esenciales para cohesionar el territorio y la sociedad, además de representar una fuente de innovación y dinamización del entorno rural. Por este motivo, y en aplicación del artículo 14.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, las Administraciones públicas tenemos la responsabilidad de implementar políticas activas que promuevan el emprendimiento liderado por mujeres y que visibilicen su papel como impulsoras del cambio y del crecimiento económico.

Asimismo, es necesario adoptar medidas que les ayuden a superar los obstáculos que enfrentan en su camino emprendedor. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de subvenciones de Diputación publicada en el B.O.P. Nº 172 de 7 de septiembre de 2021, actualizada mediante acuerdo inicial en sesión plenaria del 21 de febrero de 2025 y publicación, ya definitiva, en el BOP nº. 71, de fecha 11 de abril de 2025 vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Premios Mujer Emprendedora 2025.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.48100 del presupuesto vigente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

TERCERO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CUARTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2025

Guadalajara es una provincia de personas emprendedoras y de pequeñas y medianas empresas que, en conjunto, suponen el 99,82% del total de empresas de la provincia (datos DIRCE a 1 de enero de 2024). Sin embargo, esta actividad emprendedora suele estar marcada por una participación masculina mayor que femenina y es que, hombres y mujeres no cuentan aún con las mismas oportunidades a la hora de poner en marcha y desarrollar sus proyectos empresariales. Diferentes estudios realizados muestran que, aunque se ha avanzado en igualdad, las mujeres todavía han de enfrentarse a muchos más desafíos que los hombres en el momento de iniciar y de hacer crecer un negocio por las barreras que siguen existiendo al emprendimiento femenino tales como falta de acceso a servicios financieros, falta de avales, falta de referentes, dificultades para conciliar la vida laboral y familiar, falta de apoyo del entorno...

El emprendimiento femenino desempeña un papel clave en el desarrollo económico de la provincia, siendo fundamental para construir un futuro más inclusivo y sólido desde el punto de vista económico. Las mujeres emprendedoras son esenciales para cohesionar el territorio y la sociedad, además de representar una fuente de innovación y dinamización del entorno rural. Por este motivo, y en aplicación del artículo 14.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, las Administraciones públicas tenemos la responsabilidad de implementar políticas activas que promuevan el emprendimiento liderado por mujeres y que visibilicen su papel como impulsoras del cambio y del crecimiento económico. Asimismo, es necesario adoptar medidas que les ayuden a superar los obstáculos que enfrentan en su camino emprendedor.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

En este contexto, los premios “Mujer Emprendedora 2025” constituyen una iniciativa de la Diputación Provincial de Guadalajara para reconocer y poner en valor el trabajo de las mujeres que emprenden. Estos galardones destacan la creatividad, el enfoque innovador y/o práctico de los proyectos liderados por mujeres, con el objetivo de fomentar el emprendimiento femenino, generar empleo y contribuir al aumento de la actividad económica en la provincia.

En base a lo expuesto, se efectúa la siguiente “Convocatoria de Premios Mujer Emprendedora 2025”.

Primera.- Objeto y finalidad-

- La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de los *Premios Mujer Emprendedora 2025* como reconocimiento de la sociedad guadalajareña al trabajo y la creatividad de las mujeres emprendedoras así como para promover e impulsar el emprendimiento femenino en nuestro territorio.
- Se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022 y, actualizado para 2025, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 28 de enero de 2025.
- Con la presente línea de ayudas se contribuye al logro del objetivo estratégico OE 3.- Fomento del empleo y el emprendimiento y también, al OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

Segunda.- Procedimiento de concesión y régimen jurídico-

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 2. Se establecen las bases reguladoras de este procedimiento de concesión de subvenciones en la Ordenanza General de subvenciones de Diputación publicada en el B.O.P. Nº 172 de 7 de septiembre de 2021, actualizada mediante acuerdo inicial en sesión plenaria del 21 de febrero de 2025 y publicación, ya definitiva, en el BOP nº. 71, de fecha 11 de abril de 2025. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

3. A estos efectos, cada vez que se haga referencia en la convocatoria al dato de población de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión de Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024 (BOE nº 299 de 12/12/2024).

Tercera. -Requisitos de las participantes-

Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos a fecha de presentación de sus solicitudes:

1. Haber iniciado su actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2019. Se admitirán las solicitudes de aquellas empresas creadas con anterioridad a esta fecha, siempre que al premio se presenten con una nueva línea de negocio iniciada después del 1 de enero de 2019 y puedan acreditarlo.
2. Ser persona física (mujer empresaria autónoma) o persona con o sin personalidad jurídica (empresas, personas físicas con asalariados, sociedades cooperativas o sociedades civiles o comunidad de bienes), en las que la participación de mujeres sea igual o superior al 50%. Asimismo, las empresas solicitantes deberán ser microempresas o pequeñas empresas, según la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión y no estarán participadas en su capital por otra mercantil, sea cual sea su régimen jurídico, en el momento de la solicitud.
3. Disponer de un proyecto empresarial que sea original, creativo, disruptivo e innovador, orientado a cubrir necesidades en diferentes ámbitos (medioambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía, etc.) o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población, igualdad de género, etc.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

4. Tener el domicilio fiscal en algún municipio de la provincia de Guadalajara.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones a la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrán optar a premio aquellos proyectos emprendedores que obtuvieron premio en convocatorias anteriores de este concurso.

Cuarta. -Categorías-

Las candidaturas que, cumpliendo los extremos señalados anteriormente, estén interesadas en participar en la convocatoria, podrán solicitar su participación en alguna de las siguientes categorías (**solo se podrá presentar solicitud en una de ellas**):

1. Premio a la actividad empresarial: se pretende reconocer a aquellas empresarias que hayan contribuido al desarrollo de la actividad económica en la provincia de Guadalajara, sirviendo de ejemplo en sus ámbitos específicos y contribuyendo a la mejora de la competitividad, con un enfoque socialmente responsable. Los premios incluidos en esta categoría serán:

- ✓ *PRIMER PREMIO*: Entrega de un diploma y la cantidad de 3.000 €
- ✓ *SEGUNDO PREMIO*: Entrega de un diploma y la cantidad de 2.000 €
- ✓ *TERCER PREMIO*: Entrega de un diploma y la cantidad de 1.000 €

2. Premio al emprendimiento rural: tiene como finalidad contribuir a desarrollar el emprendimiento y el autoempleo femenino en el ámbito rural con el fin de contribuir a la generación de empleo y al incremento de la actividad económica en el entorno rural.

Para poder optar a esta categoría, además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, el centro de trabajo de la candidatura propuesta deberá estar ubicado en un municipio de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 5.000 habitantes. (A estos efectos, se tendrá en cuenta lo que esté establecido en el certificado de situación censal aportado).

Los premios incluidos en esta categoría serán:

- ✓ *PRIMER PREMIO*: Entrega de un diploma y la cantidad de 3.000 €
- ✓ *SEGUNDO PREMIO*: Entrega de un diploma y la cantidad de 2.000 €
- ✓ *TERCER PREMIO*: Entrega de un diploma y la cantidad de 1.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3. Premio al emprendimiento social: reconocer a las iniciativas emprendedoras de carácter social, que estén comprometidas en lograr un cambio social y/o ambiental transformador, mediante la aplicación de enfoques innovadores y prácticos para beneficiar a la sociedad de la provincia de Guadalajara.

Los premios incluidos en esta categoría serán:

- ✓ *PRIMER PREMIO*: Entrega de un diploma y la cantidad de 3.000 €
- ✓ *SEGUNDO PREMIO*: Entrega de un diploma y la cantidad de 2.000 €
- ✓ *TERCER PREMIO*: Entrega de un diploma y la cantidad de 1.000 €

Quinta. – Publicidad institucional-

La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, (art 17.3 de la Ordenanza General de subvenciones).

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) el texto de esta convocatoria y la información requerida.

La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente (B.O.P de Guadalajara) del extracto de la convocatoria para su publicación.

Sexta. –Modo y plazo de presentación de candidaturas-

Las interesadas en participar en alguna de las categorías señaladas en el apartado anterior podrán hacerlo por alguna de las siguientes vías:

-De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

-En el caso de personas físicas (incluidas las emprendedoras autónomas), tienen la posibilidad de presentar telemáticamente sus solicitudes análogamente a lo expuesto en el párrafo anterior, o bien, de no poder hacerlo por este medio, podrán participar aportando su solicitud y el resto de documentación requerida, en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **15 de septiembre de 2025**.

La solicitud (Anexo I) **debe estar perfectamente cumplimentada en todos sus apartados, justificando con datos el contenido que se establezca en los epígrafes a evaluar** y, firmada por persona interesada que, en su caso, cuente con poder de representación suficiente para ello.

A dicha solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos (Anexo II)
2. Documento de alta de terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria (Anexo III). La conformación de entidad bancaria en el referido documento podrá sustituirse por certificado de titularidad de cuenta.
3. Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Vida laboral de la solicitante actualizada, en caso de personas físicas.
5. En caso de tener trabajadores contratados, Informe de vida laboral de la empresa (informe del Código de cuenta de cotización) relativo a los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
6. Las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a. -Escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica. Debe quedar, asimismo, acreditado que, están constituidas por una participación de al menos 50% de mujeres en el capital social de la entidad solicitante.
 - b. -Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del representante legal, y de la identidad de éste.

Las comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica deberán presentar:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Contrato privado o escritura pública en el que se señale fehacientemente sus integrantes y las cuotas de participación correspondientes a estos.
- Nombramiento de representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad.

La participación en esta convocatoria de Premios supone la total aceptación de lo establecido en la presente Convocatoria.

Séptima. – Criterios de valoración-

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Premio a la actividad empresarial: para la valoración y discriminación de las candidaturas presentadas a esta categoría se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Potencial de la empresa y su nivel de desarrollo. Hasta 10 puntos.
 - b. Carácter innovador del producto, servicio o proceso productivo y su potencial en el mercado (posicionamiento del producto o servicio). Hasta 10 puntos
 - c. Evaluación del Plan de gastos, ingresos y facturación de la empresa de un período relativo a 3 años. Hasta 10 puntos.
 - d. Carácter dinamizador de la actividad para la economía de la provincia; promoción de actividades productivas existentes y potenciación de otras emergentes, con los recursos disponibles en el territorio. Hasta 10 puntos.
 - e. Generación de empleo. Se valorará en mayor medida el grado de estabilidad de éste, y el volumen que se pretende generar. Hasta 10 puntos

Escala de puntuación para cada uno de los ítems anteriores:

- Baja: hasta 3 puntos
- Media: hasta 6 puntos
- Alta: hasta 10 puntos

2. Premio al emprendimiento rural: para la valoración y discriminación de las candidaturas presentadas a esta categoría se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Zona de implantación de la actividad empresarial: 5 puntos si el centro de trabajo está localizado en un municipio con menos de 2.000 habitantes, 3 puntos para implantaciones en municipios de menos de 3.500 habitantes y 1 punto para el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

resto.

- b. Potencial de la empresa y su nivel de desarrollo. Hasta 10 puntos.

Escala de puntuación

- Baja: hasta 3 puntos
- Media: hasta 6 puntos
- Alta: hasta 10 puntos

- c. Carácter dinamizador de la actividad para la economía de la zona, especialmente grado de puesta en valor de alguno de los recursos endógenos de la zona. Hasta 15 puntos.

- d. Generación de empleo directo e indirecto. Hasta 10 puntos.

Escala de puntuación

- Baja: hasta 3 puntos
- Media: hasta 6 puntos
- Alta: hasta 10 puntos

- e. Tipo de actividad: Si la actividad se enmarca en sectores estratégicos y/o servicios de proximidad (comercio rural, sector agroalimentario, actividades turísticas, actividades dirigidas a la tercera edad o a la infancia, actividades relacionadas con las nuevas tecnologías, medio ambiente, energías renovables) Hasta 10 puntos. Resto de actividades: 5 puntos.

3. Premio al emprendimiento social: para la valoración y discriminación de las candidaturas presentadas a esta categoría se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Originalidad y carácter innovador de la actividad. Hasta 10 puntos.
- b. Valor social creado; Capacidad del proyecto para generar cambios y/o contribuir a la solución/ mejora de un problema o reto social. Hasta 15 puntos.
- c. Viabilidad técnico-económica del proyecto y capacidad del mismo para replicarse en otros territorios de la provincia. Hasta 15 puntos.
- d. Grado de implicación y compromiso respecto a incrementar la conciencia social, atraer e involucrar a otros agentes (tejido asociativo, instituciones, etc.), y a impulsar el trabajo colaborativo en red. Hasta 10 puntos.

Escala de puntuación para los ítems a) y d)

- Baja: hasta 3 puntos
- Media: hasta 6 puntos
- Alta: hasta 10 puntos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Escala de puntuación para los ítems b) y c)

- Baja: hasta 5 puntos
- Media: hasta 10 puntos
- Alta: hasta 15 puntos

Octava. – Procedimiento de concesión y Jurado

La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Bienestar Social y Empleo de la Diputación de Guadalajara.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista de los expedientes de candidaturas presentadas. Si la solicitud no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante que presenta candidatura para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Constatado que cumplen todos los requisitos, los expedientes serán remitidos, para su estudio y valoración, a un Jurado integrado por cinco miembros al que corresponderá la selección de aquellos que hayan de proponerse para la concesión de los premios. La composición del Jurado será la siguiente:

-Presidencia: Diputada delegada del servicio

-Secretaría: personal del Servicio de Bienestar Social y Empleo, nombrado por la Diputada delegada del Área.

-Vocales: una funcionaria del Servicio de Bienestar Social y Empleo, dos representantes del ámbito del emprendimiento o de las Asociaciones de mujeres emprendedoras localizadas en la provincia, todos ellos nombrados por la Diputada-delegada del Área.

Este Jurado podrá contar con asesores/as externos especialistas, que serán nombrados por la propia comisión y, ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulados en la sección 3.^a, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado se reunirá con el objeto de efectuar la revisión y evaluación de cada candidatura y, si lo considera necesario, podrá requerir la presentación de documentación complementaria. A continuación, realizará una comparación de las candidaturas presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en la base séptima. El Jurado se reserva la potestad de dejar desierto alguno de los premios si estima que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes. Los miembros del Jurado se comprometerán a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.

Las tres candidaturas con mayor puntuación total, serán las propuestas, por su orden, como ganadoras en la categoría correspondiente. Los casos de empate se resolverán previamente, atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida para el parámetro b) de los criterios de valoración y, en caso de persistir el empate, se considerará la mayor puntuación del parámetro a) y finalmente, si éste se mantiene, se atenderá al orden de entrada en la solicitud.

En el plazo máximo de 15 días contados desde que el órgano instructor les remita las candidaturas admitidas, el Jurado efectuará propuesta de concesión que será elevada para su aprobación por el órgano competente.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las interesadas, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La resolución de concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La resolución será publicada en el B.O.P. de Guadalajara y, salvo notificación expresa de renuncia al premio por parte de alguna de las ganadoras, la cual deberá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, se entenderá tácitamente aceptado el galardón.

En caso de renuncia por la correspondiente participante al premio, éste se concederá a la candidatura inmediatamente siguiente en orden de puntuación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 5 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. - Compatibilidad-

La concesión de algún galardón será compatible con otras ayudas percibidas por las beneficiarias procedentes de diferentes administraciones públicas españolas o entes públicos adscritos o dependientes de dichas administraciones, así como con el otorgamiento de otros premios concedidos por organismos nacionales e internacionales.

Décima. -Financiación y abono de los premios-

La cuantía de los premios de esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.481 00. El crédito máximo para disponer es de 18.000,00 €.

El abono de los galardones será a favor de las candidatas que hayan sido seleccionadas conforme al procedimiento establecido en la base octava de esta convocatoria, mediante transferencia bancaria al número de la cuenta que se facilite al efecto en el documento de Alta a terceros incluido en la documentación presentada. Atendiendo a la normativa de aplicación, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda en el documento contable de reconocimiento de obligación.

Este abono se realizará en un pago único, previa comprobación de que la beneficiaria se encuentra al corriente de obligaciones con la Diputación Provincial y, estará supeditado a que las beneficiarias justifiquen documentalmente el importe del premio. A estos efectos, las ganadoras deberán presentar, por la misma vía que se presentó la solicitud, con fecha límite del 15 de noviembre de 2025, cuenta justificativa simplificada que incluya:

- a) Documentos admitidos en el tráfico mercantil, de gastos corrientes asociados únicamente a la actividad empresarial por la que se ha presentado candidatura, ejecutados y abonados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025, tales como gastos de personal, gastos de servicios profesionales y asistencias técnicas, gastos de arrendamientos (no se incluyen los realizados entre particulares), seguros, publicidad, otros suministros (telefonía, electricidad, material de oficina) siempre que pueda acreditarse que son relativos a locales utilizados exclusivamente para la actividad empresarial, ... Los justificantes a aportar deberán sumar, al

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

menos, el importe del premio concedido.

- b) Documentación acreditativa del pago de los justificantes aportados de conformidad con el epígrafe anterior. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:
 - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.
 - c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.
- c) Certificado de la cuenta justificativa, en el que se incluya relación de justificantes aportados de conformidad con lo establecido en los epígrafes anteriores y relación de otras ayudas recibidas para la misma finalidad (Anexo IV)

Cualquier incumplimiento de los plazos, obligaciones o procedimientos reflejados privará a la participante del disfrute de los premios.

La entrega de los premios se realizará en acto público a celebrar, previsiblemente y salvo causa mayor, en torno al día Internacional de la Mujer Emprendedora (19 de noviembre de 2025).

Quienes hayan recibido un galardón deberán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y de publicidad, haciendo siempre referencia de forma destacada, al premio, categoría y órgano convocante del mismo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial de Guadalajara, podrá contar con la colaboración de las galardonadas en las acciones de promoción de proyectos de emprendimiento, en materia de igualdad o mujeres rurales que desarrolle.

Undécima. Efectos de incumplimiento

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida de derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la LGS así como el resto de los incumplimientos recogidos en la presente convocatoria. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Justificación insuficiente:

se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del RD 883/2006 Reglamento GS. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Duodécima. - Derechos de imagen y protección de datos personales-

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen y con el Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal los finalistas, las personas ganadoras autorizan expresamente a la Diputación de Guadalajara a utilizar su imagen, nombre y apellidos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con los presentes premios, incluidos los soportes que se publiquen a través de Internet sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Todo el procedimiento de instrucción y resolución de los presentes premios se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa vigente sobre protección de datos personales. Los datos de carácter personal facilitados por las concursantes para participar en el presente concurso deberán ser veraces y exactos.

EL PRESIDENTE
Fdo.: José Luis Vega Pérez

PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2025

ANEXO I: SOLICITUD

1. DATOS DE LA SOLICITANTE

☐ PERSONA FÍSICA:

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda N° de documento.....

Nombre:..... 1º Apellido:2º Apellido:

☐ PERSONA JURÍDICA:

Razón social:.....

NIF.....

Rellenar PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS:

Domicilio:..... C.P.

Población:

Provincia.....

Teléfono:Teléfono móvil:

Correo electrónico:

2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Denominación comercial del
proyecto.....

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Breve descripción producto o servicio:

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante
- Si el solicitante es persona jurídica rellenar SIEMPRE.

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda N° de documento.....

.....

Nombre:..... 1º Apellido:.....

..... 2º Apellido:.....

Domicilio:.....C.P.

.....

Población:

Provincia.....

Teléfono:Teléfono móvil:

.....

Correo electrónico

.....

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este procedimiento se realizarán con el representante designado por la interesada. La notificación electrónica se realizará en la Sede electrónica de Diputación.

4. CATEGORÍA DE LA SOLICITANTE

☐ **A) PERSONA FÍSICA:** Autónoma sin personal asalariado a cargo

☐ **A) MICROEMPRESA:**

- ☐ Persona trabajadora autónoma con personal asalariado al cargo
- ☐ Entidades sin ánimo de lucro
- ☐ Comunidades de bienes u otras entidades análogas sin personalidad jurídica
- ☐ Sociedades que ocupan hasta a 10 trabajadores

☐ **B) PEQUEÑA EMPRESA** (Sociedades que ocupan a entre 11 y menos de 50 trabajadores)

5. CATEGORÍA A LA QUE SE PRESENTA -SOLO PUEDE OPTARSE POR UNA DE ELLAS- (CUMPLIMENTAR SOLO LOS CAMPOS RELATIVOS A LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA. Los campos correspondientes deberán

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

cumplimentarse con el contenido y alcance necesarios para poder valorar los criterios de valoración de la base 7ª). **En caso de que estos no estén correctamente cumplimentados NO se EVALUARÁ la candidatura:**

▣ PREMIO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

1. Descripción de la empresa, ubicación, antigüedad, forma jurídica, nivel de desarrollo, y, principales fortalezas de la organización y debilidades que podrían perjudicarla:
2. Descripción del producto, servicio o proceso productivo. Potencial en el mercado y nivel de desarrollo. Claridad en la exposición de las claves que hacen de la empresa un proyecto viable y sostenible:
3. Carácter innovador del producto, servicio o proceso productivo. Justificación argumentada de por qué la empresa pone en juego los valores de la originalidad, cuál es su valor diferencial, cómo aplica la innovación y la creatividad:
4. Plan de gastos, ingresos y facturación de la empresa de un período relativo a 3 años.
5. Zona de implantación. Efectos dinamizadores en la provincia y en la zona de implantación. Promoción de la actividad o potenciación de otras emergentes, con los recursos disponibles en el territorio:
6. Generación de empleo hasta el momento y previsión en el plazo de 1 año conforme al desarrollo empresarial previsto. Grado de estabilidad de éste (La proyección deberá estar fundamentada en datos reales de generación de ingresos):

▣ PREMIO AL EMPRENDIMIENTO RURAL (SOLO PARA SOLICITANTES CON CENTRO DE TRABAJO PRINCIPAL UBICADO EN MUNICIPIO DE HASTA 5000 HABITANTES):

1. Descripción de la empresa, ubicación detallada de la actividad empresarial, antigüedad, forma jurídica, nivel de desarrollo, exposición de las claves que hacen de la empresa un proyecto viable y sostenible y, principales fortalezas de la organización y debilidades que podrían perjudicarla:
2. Efectos dinamizadores en la zona de implantación, acreditar con datos en la exposición su impacto positivo en un territorio rural, grado de puesta en valor de alguno de los recursos endógenos:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3. Generación de empleo directo e indirecto. Detalle de los efectivos actuales y la previsión en el plazo de un año conforme al desarrollo empresarial previsto. Nivel de respuesta a necesidades a cubrir en la zona:

4. Tipo de actividad: explicitar si la actividad empresarial se enmarca en sectores estratégicos y/o servicios de proximidad (comercio rural, sector agroalimentario, actividades turísticas, actividades dirigidas a la tercera edad o la infancia, actividades relacionadas con las nuevas tecnologías, medio ambiente, energías renovables, ...) o en otro tipo de actividades:

▮ PREMIO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL

1. Descripción de la actividad y/o servicios de la empresa: alcance, su valor diferencial e innovador, colectivos implicados y ámbitos de actuación.

2. Detallar el contexto previo al desarrollo de la actividad o servicio prestado, justificando la necesidad del cambio y precisar en qué medida ésta va a generar o está generando un cambio sistémico en la sociedad. Estrategia de transformación social:

3. Viabilidad técnico-económica del proyecto y capacidad del mismo para replicarse en otros territorios de la provincia. Claves que hacen de la empresa un proyecto viable y sostenible:

4. Iniciativas y técnicas aplicadas a fin de aumentar la conciencia social y colaboración con otros agentes de la sociedad guadalajareña. Trabajo colaborativo en Red:

a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA participar en la Convocatoria de Premios a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En....., a.....de.....de 2025
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2025

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Persona física:

Nombre y Apellidos..... NIF/NIE.....

Persona jurídica:

Razón socialNIF.....

Representante legal:

Nombre..... NIF.....

DECLARA

- ☐ Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- ☐ Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Que la entidad a la que represento no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ☐ SOLO SI LA SOLICITUD OPTA A AL PREMIO AL EMPRENDIMIENTO RURAL: Que desarrolla una actividad económica, con Centro de Trabajo en un municipio de la Provincia de Guadalajara con población de hasta 5.000 habitantes.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- ☐ Que no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

SE COMPROMETE

- A mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones, al menos, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- En caso de resultar ganadora de alguno de los premios, **a justificar el importe del mismo, mediante la aportación de justificantes relativos a gastos corrientes asociados a la actividad empresarial** que cumplan los requisitos establecidos en la base novena (documentación justificativa).

AUTORIZA

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de obligaciones con la propia Excm. Diputación Provincial.

□ En....., a.....de.....de 2025

Fdo.:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2025

ANEXO III: FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES (PERSONAS FÍSICAS) o RAZON SOCIAL (PERSONAS JURÍDICAS)

NIF/CIF	NOMBRE o RAZON SOCIAL									
DOMICILIO			N		PISO		PUERTA		CÓDIGO POSTAL	
POBLACION					PROVINCIA					
TELEFONO 1			TELEFONO 2				CORREO ELECTRONICO			

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (24 D Í G I T O S)																			
E	S																		

Guadalajara, a

de

de

VºBº datos bancarios

EL TITULAR

Fdo.: _____

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2025

ANEXO IV: MODELO CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Persona física:

Nombre y Apellidos..... NIF/NIE.....

Persona jurídica:

Razón socialNIF.....

Representante legal:

Nombre..... NIF.....

DECLARA:

Primero. -Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión del Premio obtenido.

Segundo. -Que se han concedido las siguientes ayudas o premios para la actividad subvencionada, en su caso, no suponiendo, junto al importe del Premio concedido por Diputación, un importe superior al de la actividad:

* Aquí no debe incluirse el premio concedido en esta Convocatoria

ORGANISMO*	IMPORTE CONCEDIDO*

Tercero. -Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

Cuarto. - Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

PREMIO

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En....., a.....de.....de 2025

Fdo.:

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

